



Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el interés ciudadano que suscita la celebración de los partidos correspondientes a los cuartos de final, semifinales y final del Mundial de Fútbol, constituyendo un acontecimiento deportivo de especial relevancia y seguimiento social.

Visto el interés municipal en favorecer la dinamización de la actividad social y económica de los establecimientos de hostelería del municipio, compatibilizando dicho objetivo con el adecuado uso del espacio público y la convivencia ciudadana.

Visto lo dispuesto en el **artículo 24.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento Especial de Espacios de Uso Público mediante Instalación de Terrazas**, que prohíbe la instalación de aparatos reproductores de sonido e imagen en las terrazas, **salvo autorización expresa**.

Considerando que concurren circunstancias excepcionales que justifican autorizar temporalmente la instalación de pantallas para la retransmisión de los partidos de cuartos de final del día 10 de julio a las 21:00 horas, así como de las semifinales y la final del Mundial de Fútbol, siempre que se respeten las condiciones establecidas en la Ordenanza y, especialmente, las dirigidas a evitar molestias por ruidos a los vecinos colindantes.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar, con **carácter excepcional**, a los establecimientos de hostelería del municipio que dispongan de autorización para la instalación de terraza a instalar pantallas o equipos audiovisuales para la retransmisión de los partidos correspondientes a los cuartos de final del Mundial de Fútbol, previstos para el 10 de julio, con inicio a las 21:00 horas, así como de las semifinales y de la final del campeonato.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **carácter temporal y excepcional, exclusivamente para la retransmisión de los citados encuentros, sin que suponga modificación de las restantes condiciones de la autorización de terraza**.

TERCERO.- Los establecimientos deberán respetar en todo momento la normativa vigente sobre contaminación acústica, adoptando las medidas necesarias para evitar molestias al vecindario, manteniendo el volumen de los equipos audiovisuales en niveles compatibles con el descanso de los residentes y observando el resto de condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal.

DECRETO
Número: 2026-0854 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7ECND9T07SXGPHS5GYZ0YP2XN
Verificación: <https://casardeaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Excmo. Ayuntamiento de
Casar de Cáceres

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones anteriores podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos, procediendo asimismo a su difusión entre los establecimientos interesados.

Marta Jordán Ordiales

Alcaldesa-Presidenta de Casar de Cáceres

DOCUMENTO DATADO Y FRIMADO ELECTRONCIAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0854 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7ECND9T07SXGPHS5GYZOYP2XN
Verificación: <https://casardecaeres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

